



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintisiete de febrero del dos mil veintitrés

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, se dispone Obedecer lo resuelto por el superior en providencia del 3 de febrero de 2023, mediante la cual Confirma la sentencia proferida el 8 de marzo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código general del Proceso se fija como agencias en derecho el equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para ser incluidas en la liquidación de costas a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada. Liquídense por secretaria.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1c92dcac53506136955b441f1d267b118f3e7097565471241ebf9e1c368fa3f**
Documento generado en 27/02/2023 11:10:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>